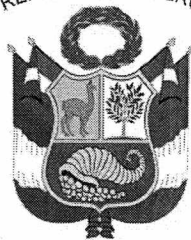


REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 06 FEB. 2020

VISTO:

Informe Técnico - Legal N° 311-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tomando como base lo informado y analizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico - Legal N° 311-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, el cual indica que se han cumplido todas las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral precedente para que se configure el reconocimiento de crédito devengado, a favor de la empresa KUNTUR TRAVEL SRL por el monto de S/ 35,393.13 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y tres y 13/100 soles), que corresponde a la Orden de Servicio N° 9553-2015 por la suma de S/ 1,492.36 (Mil cuatrocientos noventa y dos y 36/100 soles), N° 9530-2015 por la suma de S/ 5,583.36 (Cinco mil quinientos ochenta y tres y 36/100 soles), N° 10434-2015 por la suma de S/ 3,299.08 (Tres mil doscientos noventa y nueve y 08/100 soles) y N° 6226-2016 por la suma de S/ 25,018.33 (Veinticinco mil dieciocho y 33/100 soles);



Que, mediante Memorando N° 216-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000470 por la suma de S/ 41,338.58 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y ocho y 58/100 soles), respecto del servicio señalado en el párrafo anterior;

Que, mediante el Informe Técnico - Legal N° 311-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, se concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de la deuda contraída a favor de la empresa KUNTUR TRAVEL SRL;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo N° 6 y Artículo N° 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta el informe del Visto, que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, y contando con el visto del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y autorizar el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Contratista, por la suma de S/ 35, 393.13 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y tres y 13/100 soles), de acuerdo al Anexo N° 1.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar las indagaciones correspondientes por posible responsabilidad administrativa al no haberse realizado el procedimiento del trámite regular en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

Abog Roxana del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

AGRO RURAL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

06 FEB 2020

INFORME N° 311 - 2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DECA-UAP

A : **ABOG. ROXANA DEL PILAR VEGA FERNANDEZ**
Directora (e) de la Oficina de Administración

DE : **ABOG. WALTER HOWARD NUÑEZ CARI**
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

ASUNTO : Informe Técnico - Jurídico del Reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa **KUNTUR TRAVEL SRL**

REFERENCIA: Carta s/n de fecha 25 de setiembre de 2019

FECHA : **Lima, 06 de febrero de 2020**

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha **13 de noviembre de 2015**, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (en adelante "**Entidad**") gestionó la **Orden de Servicio N° 9253-2015**, para el servicio de Pasajes Aéreos a favor de la empresa **KUNTUR TRAVEL SRL** (en adelante "**presunto acreedor**"), por el monto total de S/ 3,640.51 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta con 51/100 Soles), en cuya descripción como parte de los comisionados consigna **AQUIJE MANUEL**, con fecha de vuelo: 13 al 17 de julio de 2015, para el tramo LIMA – JULIACA – LIMA (S/ 1,492.36 Soles).
- 1.2 Con fecha **16 de noviembre de 2015**, el presunto acreedor emitió la Factura N° 001-00461 y DOC N° 465, por la emisión del boleto de viaje de **AQUIJE MANUEL**, según el cuadro siguiente:

Orden de Servicio N° 9253-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
AQUIJE MANUEL	LIMA – JULIACA – LIMA	13 al 17/07/2015	001-00461 y DOC N° 465	1,492.36
Total:				1,492.36

- 1.3 Con fecha **23 de noviembre de 2015**, la Entidad gestionó la **Orden de Servicio N° 9530-2015**, para el servicio de Pasajes Aéreos a favor del presunto acreedor, por el monto total de S/ 5,583.36 (Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 36/100 Soles), en cuya descripción se tiene como parte de los comisionados a **SANCHEZ MAGNO**, con fecha de vuelo: 06 al 07 de julio de 2015, para el tramo LIMA – AREQUIPA – LIMA (S/ 1,200.00 Soles), **NUÑEZ WALTER**, con fecha de vuelo: 16 de octubre de 2015, para el Tramo de LIMA-JULIACA (S/ 900.00 Soles), **MARQUEZ MIGUEL**, con fecha de vuelo: 23 al 24 de julio de 2015, para el tramo LIMA – TRUJILLO – LIMA (S/ 1,983.36 Soles), y, **VELASQUEZ JOSÉ**, con fecha de vuelo: 27 de setiembre al 01 de octubre de 2015, para el tramo LIMA – TACNA – LIMA (S/ 1,500.00 Soles).
- 1.4 Con fecha **25 de noviembre de 2015**, el presunto acreedor emitió diversas facturas, por la emisión de los boletos de viajes, según la relación siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Orden de Servicio N° 9530-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
SANCHEZ MAGNO	LIMA – AQP – LIMA	06 al 07/07/2015	001-00498, DOC N° 500 y 502	1,200.00
NUÑEZ WALTER	LIMA-JULIACA	16/10/2015	001-00499, DOC N° 503 y 504	900.00
MARQUEZ MIGUEL	LIMA – TRUJ – LIMA	23 al 24/07/2015	001-00500, DOC N° 505	1,983.36
VELASQUEZ JOSÉ	LIMA – TAC – LIMA	27/09 al 01/10/2015	001-00502, DOC N° 506, 507	1,500.00
Total:				5,583.36

- 1.5 Con fecha **17 de diciembre de 2015**, la Entidad gestionó la **Orden de Servicio N° 10434-2015**, para el servicio de Pasajes Aéreos a favor del presunto acreedor, por el monto total de S/ 3,299.08 (Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 08/100 Soles), en cuya descripción se tiene como parte de los comisionados a **GRANDEZ RAFAEL**, con fecha de vuelo: 28 de marzo de 2015, para el tramo CHICLAYO – LIMA (S/ 953.94 Soles), asimismo, con fecha de vuelo: 23 al 24 de Abril de 2015, para el Tramo LIMA-AREQUIPA-LIMA (S/ 953.94 Soles), **MIÑAN ELIZABETH**, con fecha de vuelo: 13 al 17 de octubre de 2015, para el Tramo de LIMA-TRUJILLO-LIMA (S/ 1,1140.51 Soles), **CEDAMANOS TOMAS**, con fecha de vuelo: 11 de junio de 2015, para el tramo TRUJILLO- LIMA (S/ 187.83 Soles), y, **ARRELUCE JORGE**, con fecha de vuelo: 11 al 12 de junio de 2015, para el Tramo de LIMA-AYACUCHO-LIMA (S/ 1,015.90 Soles).

- 1.6 Con fecha **23 de diciembre de 2015**, el presunto acreedor emitió diversas facturas, por la emisión de los boletos de viajes, según la relación siguiente:

Orden de Servicio N° 10434-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
GRANDEZ RAFAEL	CHICLAYO– LIMA	28/03/2015, y del 23 al 24/04/2015	001-00522 y 001-00525, DOC N° 529	953.94
MIÑAN ELIZABETH	LIMA – TRUJ – LIMA	13 al 17/10/2015	001-00523 y 001-00535, DOC N° 528, 539, 540	1,141.41
CEDAMANOS TOMAS	TRUJ – LIMA	23 al 24/07/2015	001-00527, DOC N° 531, 530	187.83
ARRELUCE JORGE	LIMA – AYA – LIMA	11 al 12/06/2015	001-00528, DOC N° 532	1,015.90
Total:				3,299.08

- 1.7 Con fecha **10 de junio de 2016**, la Entidad gestionó la **Orden de Servicio N° 6226-2016**, para el servicio de Pasajes Aéreos a favor del presunto acreedor, por el monto total de S/ 27,884.86 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 86/100 soles), en cuya descripción se tiene como parte de los comisionados, según la relación siguiente:

Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Monto total (S/)
BRANCACHO ANDRES	LIMA – TRU – LIMA	18 al 20/04/2016	1,126.48
VINELLI MARCO	LIMA-PIU-LIMA	25 al 25/04/2016	862.12
VINELLI MARCO	CIX - LIMA	25/04/2016	244.19
YNGA CARLOS	LIMA – CIX - PIU – LIMA	28 al 30/04/2016	933.13
SANCHEZ MAGNO	LIMA – TCQ	29/04/2016	640.11
VINELLI MARCO	LIMA TRU - LIMA	01 al 02/05/2016	1,291.72
TOSCANO ANGEL	LIMA – CRUZ - LIMA	03 al 06/05/2016	1,186.91
VINELLI MARCO	CUZ - LIMA	04/05/2016	853.71
CANCHARI ALBERTO	LIMA – AQP – CUZ - LIMA	09 al 14/05/2016	1,025.24
LOLI SANDRA	LIMA – AQP – CUZ - LIMA	09 al 14/05/2016	1,025.24
CHUNGA SILVIO	LIMA – PIU – TRU - LIMA	10 al 13/05/2016	784.81
CUEVA CARLOS	LIMA – CJA - LIMA	08 al 13/05/2016	928.25
CALDERON LIZARDO	LIMA – CJA - LIMA	08 al 10/05/2016	830.55
MARCELO MANUEL	LIMA – TRU - LIMA	11 al 13/05/2016	890.65
SALAZAR ABEL	LIMA – TBP - LIMA	13 al 13/05/2016	1,589.62
CESPEDES FRANK	LIMA – CJA – LIMA	08 al 10/05/2016	830.55



**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CESPEDES FRANK	LIMA – CJA - LIMA	18 al 20/05/2016	1,164.37
LOPEZ LUIS	LIMA – PIU - LIMA	19 al 21/05/2016	1,101.55
CALDERON LIZARDO	LIMA - AQP	20/05/2016	631.97
MATEU MARGARITA	JUL - LIMA	24/05/2016	1,090.92
LOPEZ LUIS	LIMA – JUL - LIMA	11 al 12/05/2016	894.79
CALDERON LIZARDO	CIX - LIMA	01/05/2016	625.12
VINELLI MARCO	TRU - LIMA	02/05/2016	596.7
VINELLI MARCO	CIX - LIMA	26/04/2016	334.65
CALDERON LIZARDO	AQP - LIMA	23/05/2016	466.76
MATEU MARGARITA	LIMA - JUL	22/05/2016	578.91
CALDERON LIZARDO	LIMA – AQP - LIMA	07 al 08/05/2016	1,309.62
CALDERON LIZARDO	LIMA – AQP - LIMA	28 al 29/05/2016	1,179.69
Total:			25,018.33

- 1.8 Con fecha **14 de junio de 2016**, el presunto acreedor emitió diversas facturas, por la emisión de boletos de viajes, según la relación siguiente:

Orden de Servicio N° 6226-2016				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
BRANCACHO ANDRES	LIMA – TRU – LIMA	18 al 20/04/2016	001 – 00586, DOC N° 578	1,126.48
VINELLI MARCO	LIMA-PIU-LIMA	25 al 25/04/2016	001-00591 Y 001 - 00638 DOC N° 584	862.12
VINELLI MARCO	CIX - LIMA	25/04/2016	001-00592, DOC N° 585	244.19
YNGA CARLOS	LIMA – CIX - PIU – LIMA	28 al 30/04/2016	001-00594, DOC N° 588	933.13
SANCHEZ MAGNO	LIMA - TCQ	29/04/2016	001-00598 Y 00599, DOC N° 590	640.11
VINELLI MARCO	LIMA TRU - LIMA	01 al 02/05/2016	001-00600, 001-00645 Y 001-00646 DOC N° 591	1,291.72
TOSCANO ANGEL	LIMA – CRUZ - LIMA	03 al 06/05/2016	001-00602 DOC N° 593	1,186.91
VINELLI MARCO	CUZ - LIMA	04/05/2016	001-00607, DOC N° 599	853.71
CANCHARI ALBERTO	LIMA – AQP – CUZ - LIMA	09 al 14/05/2016	001-00608, DOC N° 601	1,025.24
LOLI SANDRA	LIMA – AQP – CUZ - LIMA	09 al 14/05/2016	001-00609, DOC N° 602	1,025.24
CHUNGA SILVIO	LIMA – PIU – TRU - LIMA	10 al 13/05/2016	001-00610, DOC N° 604	784.81
CUEVA CARLOS	LIMA – CJA - LIMA	08 al 13/05/2016	001-00611, DOC N° 605	928.25
CALDERON LIZARDO	LIMA – CJA - LIMA	08 al 10/05/2016	001-00613, DOC N° 607	830.55
MARCELO MANUEL	LIMA – TRU - LIMA	11 al 13/05/2016	001-00617, DOC N° 611	890.65
SALAZAR ABEL	LIMA – TBP - LIMA	13 al 13/05/2016	001-00619 Y 001 - 00620, DOC N° 613 Y 614	1,589.62
CESPEDES FRANK	LIMA – CJA - LIMA	08 al 10/05/2016	001-00621, DOC N° 615	830.55
CESPEDES FRANK	LIMA – CJA - LIMA	18 al 20/05/2016	001-00622, DOC N° 616	1,164.37
LOPEZ LUIS	LIMA – PIU - LIMA	19 al 21/05/2016	001-00623, DOC N° 617	1,101.55
CALDERON LIZARDO	LIMA - AQP	20/05/2016	001-00624, DOC N° 618	631.97
MATEU MARGARITA	JUL - LIMA	24/05/2016	001-00627, DOC N° 621	1,090.92
LOPEZ LUIS	LIMA – JUL - LIMA	11 al 12/05/2016	001-00630, DOC N° 624	894.79
CALDERON LIZARDO	CIX - LIMA	01/05/2016	001-00639, DOC N° 625	625.12
VINELLI MARCO	TRU - LIMA	02/05/2016	001-00642, DOC N° 627	596.7





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VINELLI MARCO	CIX - LIMA	26/04/2016	001-00643 y 001-00644, DOC N° 628 y 630	334.65
CALDERON LIZARDO	AQP - LIMA	23/05/2016	001-00647, DOC N° 631	466.76
MATEU MARGARITA	LIMA - JUL	22/05/2016	001-00648, DOC N° 632	578.91
CALDERON LIZARDO	LIMA - AQP - LIMA	07 al 08/05/2016	001-00649, DOC N° 633	1,309.62
CALDERON LIZARDO	LIMA - AQP - LIMA	28 al 29/05/2016	001-00651, DOC N° 635	1,179.69
Total:				25,018.33

- 1.13 Con fecha **14 de febrero de 2017**, mediante Carta s/n el presunto acreedor solicitó el reconocimiento de Crédito Devengado de los años 2015, relacionada a las Ordenes de Servicio N° 9253, 9530, 10327, 10434 y 10636-2015, por la deuda total de S/ 16,268.50 (Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 50/100 Soles).
- 1.14 Con fecha **27 de abril de 2017**, mediante Carta s/n el presunto acreedor solicitó el reconocimiento de Crédito Devengado de los años 2016, relacionada a la Orden de Servicio N° 6226-2016, por la deuda total de S/ 34,593.11 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 11/100 Soles).
- 1.15 Con fecha **11 de abril de 2018**, mediante Carta s/n el presunto acreedor solicitó el reconocimiento de Crédito Devengado de los años 2015, 2016 y 2017, por una deuda total de S/ 52,408.68 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 68/100 Soles).
- 1.16 Con fecha **20 de diciembre de 2018**, mediante Memorando N° 908-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DDA, la **Dirección de Desarrollo Agrario**, emitió conformidad por el viaje realizado por los comisionados siguientes:

Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Monto total (S/)
CANCHARI ALBERTO	LIM/ARQ/CUS/LIMA	09 AL 14/05/2016	1,025.24
LOLI SANDRA	LIM/ARQ/CUS/LIMA	09 al 14/05/2016	1,025.24
MATEU MARGARITA	LIMA - JULIACA	22/05/2016	578.91
MATEU MARGARITA	LIMA - JULIACA	20/05/2016	1,090.92
Total:			3,720.31

- 1.17 Con fecha **28 de diciembre de 2018**, mediante Memorando N° 2485-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DGRNRCC, la **Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático** de la Entidad, emitió conformidad por el viaje realizado por el comisionado **VELASQUEZ MANTARI**, con fecha de vuelo: 28 de setiembre al 01 de octubre de 2015, para el tramo LIMA-TACNA- LIMA (S/ 1,500.00 Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 9530-2015.
- 1.18 Con fecha **07 de enero de 2019**, mediante Memorando N° 012-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DA, la **Dirección Ejecutiva** de la Entidad, emitió conformidad por el viaje realizado por el comisionado **GRANDEZ RAFAEL**, con fecha de vuelo: 28 de marzo de 2015, para el tramo CHICLAYO - LIMA, asimismo, con fecha de vuelo: 23 al 24 de Abril de 2015, para el Tramo LIMA-AREQUIPA-LIMA, todo por el monto de (S/ 953.94 Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 10434-2015.
- 1.19 Con fecha **25 de setiembre de 2019**, mediante Carta s/n el presunto acreedor solicitó el reconocimiento de Crédito Devengado de los años 2015 y 2016, relacionada a la Orden de Servicio N° 9253, 9530, 10327, 10434 y 10636-2015, así como de la Orden de Servicio N° 6226-2016, por la deuda total de S/ 41,338.58 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho con 58/100 Soles).





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.20 Con fecha **04 de febrero de 2020**, la **Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Administración, y, Dirección de Abonos**, emitieron conformidad de los viajes realizados por los comisionados siguientes:

Dirección de la Oficina de Administración:

MARQUEZ VARGAS MIGUEL ANGEL	BOLETO AEREO N° 5449232531465 LIMA- TRUJILLO- LIMA (23 AL 24.07.2016)	FACTURA N° 500 (25.11.2015) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 505 (25.11.2015) BOLETO AEREO
AQUIJE RAMOS MANUEL ALBERTO	BOLETO AEREO N° 5442291481802 LIMA- JULIACA-LIMA (13 AL 17.07.2015)	FACTURA N° 461 (17.11.2015) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 465 (17.11.2015) BOLETO AEREO

VINELLI RUIZ MARCO ANTONIO	BOLETO AEREO N° 5442140467243 LIMA- PIURA-LIMA (25.04.2016)	FACTURA N° 591 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		FACTURA N° 633 (14.06.2016) ASIGNACION DE ASIENTOS
		FACTURA N° 638 (14.06.2016) ASIGNACION DE ASIENTO
		DOC DE COBRANZA N° 584 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5442140492142 CHICLAYO- LIMA (25.04.2016)	FACTURA N° 592 (14.06.2016) CAMBIO DE VUELO
		DOC DE COBRANZA N° 585 (14.06.2016) DIFERENCIA DE TARIFA
	BOLETO AEREO N° 5440610826090 y 5440610826091 CHICLAYO-LIMA (26.04.2016)	FACTURA N° 644 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 630 (14.06.2016) DIFERENCIA DE CAMBIO DE HORARIO
		DOC DE COBRANZA N° 629 (14.06.2016) CAMBIO DE HORARIO
	BOLETO AEREO N° 5442140519196 CHICLAYO-LIMA (26.04.2016)	FACTURA N° 643 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 628 (14.06.2016) CAMBIO DE HORARIO
	BOLETO AEREO N° 5442291446657 LIMA- TRUJILLO-LIMA (01 AL 02.05.2016)	FACTURA N° 600 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		FACTURA N° 646 (14.06.2016) ASIGNACION DE ASIENTO
		FACTURA N° 645 (14.06.2016) PAGO DE ASIGNACION DE ASIENTO
		DOC DE COBRANZA N° 591 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5442291468769 CUSCO-LIMA (04.05.2016)	FACTURA N° 607 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		FACTURA N° 637 (14.06.2016) PAGO DE ASIGNACION DE ASIENTOS
		DOC DE COBRANZA N° 599 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5442291446787	FACTURA N° 642 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

	TRUJILLO-LIMA (02.05.2016)	DOC DE COBRANZA N° 627 (14.06.2016) BOLETO AEREO
YNGA LA PLATA CARLOS ALBERTO	BOLETO AEREO N° 5442291427315 LIMA- CHICLAYO-PIURA- LIMA (28 AL 30.04.2016)	FACTURA N° 594 (14.06.2016) ASIGNACION DE ASIENTO
		DOC DE COBRANZA N° 588 (14.06.2016) BOLETO AEREO
CHUNGA BLAS SILVIO JESUS FERMIN	BOLETO AEREO N° 5442291481802 LIMA- PIURA- TRUJILLO- LIMA (10 AL 13.05.2016)	FACTURA N° 610 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 604 (14.06.2016) BOLETO AEREO

Dirección de Infraestructura Agraria y Riego:

SALAZAR BOGGIANO ABEL ERIC	BOLETO AEREO N° 5449663578021 LIMA- TUMBES-LIMA	FACTURA N° 619 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 613 (14.06.2016) BOLETO AEREO
		FACTURA N° 620 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 614 (14.06.2016) BOLETO AEREO
BRANCANCHO GARAY ANDRES EUGENIO	BOLETO AEREO N° 5442140191788 LIMA- TRUJILLO-LIMA	FACTURA N° 586 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 578 (14.06.2016) BOLETO AEREO
SANCHEZ CARPIO MAGNO JUAN	BOLETO AEREO N° 5442140611539 LIMA- TACNA	FACTURA N° 599 (14.06.2016) POR ASIGNACION DE ASIENTO
		FACTURA N° 598 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 590 (14.06.2016) BOLETO AEREO
CESPEDES VARCALCEL FRANK BENJAMIN	BOLETO AEREO N° 1070260420488 LIMA- CAJAMARCA-LIMA (08 A 10.05.2016)	FACTURA N° 621 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 615 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 1070260420488 LIMA- CAJAMARCA-LIMA (18 A 20.05.2016)	FACTURA N° 622 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 616 (14.06.2016) BOLETO AEREO
CALDERON ROMERO LIZARDO	BOLETO AEREO N° 1070260420487 LIMA- CAJAMARCA-LIMA (08 A 10.05.2016)	FACTURA N° 613 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 607 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5442291552256 LIMA- AREQUIPA (20.05.2016)	FACTURA N° 624 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 618 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5442140663143 CHICLAYO-LIMA (01.05.2016)	FACTURA N° 639 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 625 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5302291551916 AREQUIPA-LIMA (23.05.2016)	FACTURA N° 647 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 631 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5441633067984 LIMA-	FACTURA N° 649 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO



**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	AREQUIPA-LIMA (07 AL 08.05.2016)	DOC DE COBRANZA N° 633 (14.06.2016) BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5449663586211 LIMA-AREQUIPA-LIMA (28 AL 29.05.2016)	FACTURA N° 651 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
MARCELO REYES MANUEL	BOLETO AEREO N° 5442291488119 LIMA-TRUJILLO-LIMA (11 AL 13.05.2016)	DOC DE COBRANZA N° 635 (14.06.2016) BOLETO AEREO
		FACTURA N° 617 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
CUEVA PALACIOS CARLOS ENRIQUE	BOLETO AEREO N° 1070260420500 LIMA-CAJAMARCA-LIMA (08 AL 13.05.2016)	DOC DE COBRANZA N° 611 (14.06.2016) BOLETO AEREO
		FACTURA N° 611 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
LOPEZ CARCAMO LUIS ALBERTO	BOLETO AEREO N° 5449663580231 LIMA-PIURA-LIMA (19 AL 21.05.2016)	DOC DE COBRANZA N° 605 (14.06.2016) BOLETO AEREO
		FACTURA N° 623 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
	BOLETO AEREO N° 5302291496741 LIMA-JULIACA-LIMA (11 AL 12.05.2016)	DOC DE COBRANZA N° 617 (14.06.2016) BOLETO AEREO
		FACTURA N° 630 (14.06.2016) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 624 (14.06.2016) BOLETO AEREO

NUÑEZ CARI WALTER HOWARD	BOLETO AEREO N° 5442134065945 JULIACA-LIMA (16.10.2015)	FACTURA N° 499 (25.11.2015) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 504 (25.11.2015) PENALIDAD
		DOC DE COBRANZA N° 503 (25.11.2015) BOLETO AEREO
SANCHEZ CARPIO MAGNO JUAN	BOLETO AEREO N° 0452130722449 LIMA-AREQUIPA-LIMA (03 AL 09.07.2015)	FACTURA N° 498 (25.11.2015) SERVICIO DE EMISION DE BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 500 (25.11.2015) BOLETO AEREO
		DOC DE COBRANZA N° 502 (25.11.2015) PENALIDAD

Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático:

BOLETO AEREO N° 5449663571896 TOSCANO SANTAYANA ANGEL FERNANDO (LIMA-CUSCO - LIMA) SERVICIO DE EMISION DE BOLETA FACTURA N° 602 (14-06-2016)

BOLETO AEREO N° 5449663571896 TOSCANO SANTAYANA ANGEL FERNANDO (LIMA-CUSCO - LIMA) DOC DE COBRANZA N° 593 (23-12-2015) BOLETO AEREO

Dirección de Abonos:

BOLETO AEREO N° 544-9333843911 CEDAMANOS RODRIGUEZ TOMAS (TRUJILLO - LIMA) SERVICIO DE EMISION DE BOLETA FACTURA N° 527 (23-12-2015)

BOLETO AEREO N° 544-9333843911 CEDAMANOS RODRIGUEZ TOMAS (DIFERENCIA DE TARIFA CAMBIO TRUJILLO-LIMA) DOC COBRANZA N° 531 (23.12.2015) DIFERENCIA DE TARIFA

BOLETO AEREO N° 544-2713489709 CEDAMANOS RODRIGUEZ TOMAS (TRUJILLO - LIMA) PENALIDAD POR CAMBIO DE HORARIO DOC DE COBRANZA N° 530 (23-12-2015)

BOLETO AEREO N° 544-9333856148 ARRELUCE JORGE (LIMA- AYACUCHO - LIMA) SERVICIO DE EMISION DE BOLETA FACTURA N° 528 (23-12-2015)

BOLETO AEREO N° 544-9333856148 ARRELUCE JORGE (LIMA- AYACUCHO - LIMA) POR BOLETO AEREO DOC DE COBRANZA N° 532 (23-12-2015)





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

BOLETO AEREO N° 544-9068820808 MIÑAN ELIZABETH (LIMA- TRUJILLO - LIMA) SERVICIO DE EMISION DE BOLETA FACTURA N° 523 (23-12-2015)
BOLETO AEREO N° 544-9068820808 MIÑAN ELIZABETH (LIMA- TRUJILLO – LIMA) POR BOLETO AEREO DOC DE COBRANZA N° 528 (23-12-2015)
BOLETO AEREO N° 544-2127949716 MIÑAN ELIZABETH (LIMA- TRUJILLO – LIMA) SERVICIO DE EMISION DE BOLETA FACTURA N° 535 (23-12-2015)
BOLETO AEREO N° 544-2127949716 MIÑAN ELIZABETH (LIMA- TRUJILLO – LIMA) DIFERENCIA DE TARIFA POR CAMBIO DE VUELO DOC COBRANZA N° 539 (23-12-2015)
BOLETO AEREO N° 544-0617897593 MIÑAN ELIZABETH (LIMA- TRUJILLO – LIMA) PENALIDAD POR CAMBIO DE HORARIO DOC COBRANZA N° 540 (23-12-2015)

- 1.21 Con fecha **05 de febrero de 2020**, mediante Memorando N° 216-2020- MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó los recursos presupuestarios para gastos diversos de operatividad, emitiendo el CCP N° 470, en el clasificador de gastos 2.3.2.1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES, la suma de S/ 41,338.58 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Treinta y Ocho con 58/100 Soles).

II. BASE LEGAL:

- 1.9 Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "**D.S N° 017-84-PCM**".

II. ANALISIS:

SOBRE LA REGULACION DE LA MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO

- 2.1 En primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del D.S N° 017-84-PCM dispone que "*Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.** En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces*".
- 2.2 Asimismo, el artículo 6 y 7 del mismo cuerpo legal citado dispone que "***el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.***"
- 2.3 De lo señalado, es pertinente mencionar que a la actualidad no hay norma que contravenga lo regulado en el D.S N° 017-84-PCM, por cuanto la vigencia es de aplicación para el presente caso.
- 2.4 Ahora bien, de la lectura de la normativa citada se entiende como crédito devengado a la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en el





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, también se considera Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente (..).

- 2.12 Teniendo en cuenta lo señalado, el artículo 13 de la Directiva citada, dispone "que la autorización de los devengados es competencia del Director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".
- 2.13 En síntesis, para el devengado la Entidad deberá exigir el comprobante de pago, la conformidad de la prestación satisfactoria del servicio y el documento que pruebe la obligación frente al acreedor (Orden de Servicio, Orden de Compra, Contrato, Convenio, u otro documento).
- 2.14 En ese sentido, corresponde realizar el desarrollo para el caso en particular, siendo que el presente expediente administrativo se trata del reconocimiento de crédito devengado 2015 y 2016 a favor de la empresa **KUNTUR TRAVEL SRL**, a fin de cumplir con la obligación de pago que la Entidad asumiría, luego de la evaluación de los documentos que acompañan al expediente.

SOBRE LA GESTION DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO

- 2.15 Ahora bien, de la revisión de los documentos, se aprecia que sólo se ha sustentado la existencia de la obligación de pago contraída por parte de AGRO RURAL a favor de la empresa **KUNTUR TRAVEL SRL** bajo el amparo del D.S N° 017-84-PCM de las **Ordenes de Servicio N° 9253-2015, N° 9530-2015, N° 10434-2015, y N° 6226-2016** por las prestaciones realizadas del "Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales", por el importe de total de S/ 35,393.13 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 13/100 Soles), por cuanto, correspondería gestionar las mismas como Reconocimiento de Crédito Devengado.
- 2.16 De lo expuesto, resulta importante desarrollar el cumplimiento de las condiciones que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante D.S N° 017-84-PCM, lo que a continuación se pasa a detallar:
- 2.16.1 En relación a la solicitud promovida por el deudor; sobre el particular, **KUNTUR TRAVEL SRL** ha promovido con fecha 25 de setiembre de 2019 mediante Carta s/n ingresado por Mesa de Partes de la Sede Central de la Entidad.
- 2.16.2 En relación a la Conformidad del Cumplimiento de la Obligación; sobre este punto, las áreas usuarias emitieron la conformidad correspondiente a la Ordenes de Servicios según lo descrito en los numerales 1.16, 1.17, 1.18 y 1.20.
- 2.16.3 En relación a la disponibilidad de los recursos para cumplir con la obligación contraída por AGRO RURAL; sobre el particular, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

giro (pago); y que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento de personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos; por tal motivo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó los recursos presupuestarios, recaído en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000470 .

- 2.17 De lo desarrollado, se aprecia que el expediente administrativo de reconocimiento de crédito devengado, cuenta con todos los elementos que acreditan que AGRO RURAL mantiene una obligación de pago con la empresa **KUNTUR TRAVEL SRL**, en virtud de las Ordenes de Servicio N° 9253-2015, N° 9530-2015, N° 10434-2015, y N° 6226-2016 por el "Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales", siendo, por el importe de total de S/ 35,393.13 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 13/100 Soles).
- 2.18 Sin perjuicio de lo expuesto, se debe mencionar que de conformidad al artículo 7 del D.S N° 017-84-PCM, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, (...) resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", por tanto, se entiende de la lectura que la Entidad debe consultar dentro de su organización interna a quien tiene las competencias de emitir informes jurídicos, sin embargo, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal a través del Memorando N° 900-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, informó concluyendo "*Dentro de las funciones asignadas a la Oficina de Asesoría Legal por el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y que se encuentran contenidas en su artículo 17°, no esta (...) como lo es resolver reconocimiento de créditos devengados, atribución propia de la Oficina de Administración. (...) se devuelve por resultar inviable nuestro pronunciamiento en esta etapa procesal.*"
- 2.19 En ese sentido, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha procedido a realizar el análisis jurídico del reconocimiento de crédito devengado a favor del presunto acreedor en virtud del artículo citado, a pesar que es competencia de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en su calidad de órgano de asesoramiento de AGRO RURAL.

SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- 2.20 De lo expuesto en los acápites precedentes, se tiene que el área responsable y los funcionarios intervinientes en la gestión del pago por la obligación contraída de AGRO RURAL, sin perjuicio de las acciones que se realice como Reconocimiento de Crédito Devengado, se recomienda que la Dirección de la Oficina de Administración disponga las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION:

- 3.1 En ese sentido, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio es de la opinión que se encuentra acreditado el presente reconocimiento de crédito devengado, dado que contiene lo siguiente: i) la existencia de la obligación de pago por parte de AGRO RURAL a favor de **KUNTUR TRAVEL SRL**, en virtud de las Ordenes de Servicio N° 9253-2015, N° 9530-2015, N° 10434-2015, y N° 6226-2016, por el "Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales", siendo, por el importe de total de S/ 35,393.13 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con 13/100 Soles) conforme el **Anexo N° 01**; y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ejercicio fiscal anterior; al respecto, para comprender lo señalado, es necesario cotejar con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 28411, la cual define en su artículo 25 **"La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos"**.

2.5 Asimismo, en su artículo 33 define que "La ejecución de la gestión presupuestaria comprende las etapas de: compromiso, devengado y pago", las cuales se procede a desarrollar:

2.5.1 El **compromiso**¹ "es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial".

2.5.2 El **devengado**² "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería."

2.5.3 El **pago**³ (giro) "es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

2.6 Además, en su artículo 27 dispone **"Limitaciones de los Créditos Presupuestarios 27.1 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan. 27.2 Con cargo a los créditos presupuestarios sólo se pueden contraer obligaciones derivadas de**



Ver: Artículo 34.- Compromiso de la Ley N° 28411 y modificatoria.
Artículo 35.- Devengado de la Ley N° 28411 y modificatoria.
Artículo 35.- Pago de la Ley N° 28411 y modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente".

- 2.7 Adicionalmente, en su numeral 37.1 del artículo 37 establece que **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal"**.
- 2.8 De conformidad con lo expuesto, debe indicarse que la afectación presupuestaria en una obligación contraída en una Entidad, comprende que debe contar previamente con la certificación presupuestaria (disponibilidad de recursos⁴), la cual pasara a ser gestionada presupuestalmente, dando lugar a la fase del compromiso, el cual pasará a las siguientes fases, es decir: devengado y girado, siempre y cuando estas cumplan con lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, la cual garantizará el cumplimiento de la ejecución presupuestaria.
- 2.9 Bajo ese contexto, el artículo 17 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, que regula la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, hace el desarrollo al Devengado como **"El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (..)"**.
- 2.10 En esa medida, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que **"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° (..) 16. Otros documentos que apruebe la DNTP (..)"**.
- 2.11 Asimismo, en su artículo 9, dispone que **"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"**, aunado a lo señalado el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, dispone

⁴ Al respecto, con Resolución Directoral N° 023-2010-EF-76.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de octubre del 2010, se aprobó los Lineamientos para la utilización de los documentos que sustentan el compromiso durante la ejecución del gasto público, definiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario es el documento expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestario y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S N° 017-84-PCM.

- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado y, continuar con las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades administrativas, de corresponder, por lo cual, se adjunta Proyecto de Resolución Directoral de Administración, así como el expediente administrativo en versión original conteniendo quinientos diecinueve (519) folios de todas las actuaciones de la presente gestión, para su revisión y consideración.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
Abog. Walter Howard Nuñez Cari
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

WHNC/lpbt
CUT N° 31272-2019

AGRO RURAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PASE A USP

PARA 15-19-21

V°B° Lima 06 FEB. 2020

CUT _____





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 01

Orden de Servicio N° 9253-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
AQUIJE MANUEL	LIMA – JULIACA – LIMA	13 al 17/07/2015	001-00461 y DOC N° 465	1,492.36
Total:				1,492.36
Orden de Servicio N° 9530-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
SANCHEZ MAGNO	LIMA – AQP – LIMA	06 al 07/07/2015	001-00498, DOC N° 500 y 502	1,200.00
NUÑEZ WALTER	LIMA-JULIACA	16/10/2015	001-00499, DOC N° 503 y 504	900.00
MARQUEZ MIGUEL	LIMA – TRUJ – LIMA	23 al 24/07/2015	001-00500, DOC N° 505	1,983.36
VELASQUEZ JOSÉ	LIMA – TAC – LIMA	27/09 al 01/10/2015	001-00502, DOC N° 506, 507	1,500.00
Total:				5,583.36
Orden de Servicio N° 10434-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
GRANDEZ RAFAEL	CHICLAYO- LIMA	28/03/2015, y del 23 al 24/04/2015	001-00522 y 001-00525, DOC N° 529	953.94
MIÑAN ELIZABETH	LIMA – TRUJ – LIMA	13 al 17/10/2015	001-00523 y 001-00535, DOC N° 528, 539, 540	1,141.41
CEDAMANOS TOMAS	TRUJ – LIMA	23 al 24/07/2015	001-00527, DOC N° 531, 530	187.83
ARRELUCE JORGE	LIMA – AYA – LIMA	11 al 12/06/2015	001-00528, DOC N° 532	1,015.90
Total:				3,299.08
Orden de Servicio N° 6226-2016				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
BRANCACHO ANDRES	LIMA – TRU – LIMA	18 al 20/04/2016	001 – 00586, DOC N° 578	1,126.48
VINELLI MARCO	LIMA-PIU-LIMA	25 al 25/04/2016	001-00591 Y 001 - 00638 DOC N° 584	862.12
VINELLI MARCO	CIX - LIMA	25/04/2016	001-00592, DOC N° 585	244.19
YNAGA CARLOS	LIMA – CIX - PIU – LIMA	28 al 30/04/2016	001-00594, DOC N° 588	933.13
SANCHEZ MAGNO	LIMA - TCQ	29/04/2016	001-00598 Y 00599, DOC N° 590	640.11
VINELLI MARCO	LIMA TRU - LIMA	01 al 02/05/2016	001-00600, 001-00645 Y 001-00646 DOC N° 591	1,291.72
TOSCANO ANGEL	LIMA – CRUZ - LIMA	03 al 06/05/2016	001-00602 DOC N° 593	1,186.91
VINELLI MARCO	CUZ - LIMA	04/05/2016	001-00607, DOC N° 599	853.71
CANCHARI ALBERTO	LIMA – AQP – CUZ - LIMA	09 al 14/05/2016	001-00608, DOC N° 601	1,025.24
LOLI SANDRA	LIMA – AQP – CUZ - LIMA	09 al 14/05/2016	001-00609, DOC N° 602	1,025.24
CHUNGA SILVIO	LIMA – PIU – TRU - LIMA	10 al 13/05/2016	001-00610, DOC N° 604	784.81
CUEVA CARLOS	LIMA – CJA - LIMA	08 al 13/05/2016	001-00611, DOC N° 605	928.25
CALDERON LIZARDO	LIMA – CJA - LIMA	08 al 10/05/2016	001-00613, DOC N° 607	830.55
MARCELO MANUEL	LIMA – TRU - LIMA	11 al 13/05/2016	001-00617, DOC N° 611	890.65
SALAZAR ABEL	LIMA – TBP - LIMA	13 al 13/05/2016	001-00619 Y 001 - 00620, DOC N° 613 Y 614	1,589.62
CESPEDES FRANK	LIMA – CJA – LIMA	08 al 10/05/2016	001-00621, DOC N° 615	830.55
CESPEDES FRANK	LIMA – CJA - LIMA	18 al 20/05/2016	001-00622, DOC N° 616	1,164.37
LOPEZ LUIS	LIMA – PIU - LIMA	19 al 21/05/2016	001-00623, DOC N° 617	1,101.55
CALDERON LIZARDO	LIMA - AQP	20/05/2016	001-00624, DOC N° 618	631.97
MATEU MARGARITA	JUL - LIMA	24/05/2016	001-00627, DOC N° 621	1,090.92
LOPEZ LUIS	LIMA – JUL - LIMA	11 al 12/05/2016	001-00630, DOC N° 624	894.79
CALDERON LIZARDO	CIX - LIMA	01/05/2016	001-00639, DOC N° 625	625.12
VINELLI MARCO	TRU - LIMA	02/05/2016	001-00642, DOC N° 627	596.7
VINELLI MARCO	CIX - LIMA	26/04/2016	001-00643 y 001-00644, DOC N° 628 y 630	334.65
CALDERON LIZARDO	AQP - LIMA	23/05/2016	001-00647, DOC N° 631	466.76
MATEU MARGARITA	LIMA - JUL	22/05/2016	001-00648, DOC N° 632	578.91
CALDERON LIZARDO	LIMA – AQP - LIMA	07 al 08/05/2016	001-00649, DOC N° 633	1,309.62
CALDERON LIZARDO	LIMA – AQP - LIMA	28 al 29/05/2016	001-00651, DOC N° 635	1,179.69
Total:				25,018.33



Anexo N° 01

Orden de Servicio N° 9253-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
AQUIJE MANUEL	LIMA – JULIACA – LIMA	13 al 17/07/2015	001-00461 y DOC N° 465	1,492.36
Total:				1,492.36
Orden de Servicio N° 9530-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
SANCHEZ MAGNO	LIMA – AQP – LIMA	06 al 07/07/2015	001-00498, DOC N° 500 y 502	1,200.00
NÚÑEZ WALTER	LIMA-JULIACA	16/10/2015	001-00499, DOC N° 503 y 504	900.00
MARQUEZ MIGUEL	LIMA – TRUJ – LIMA	23 al 24/07/2015	001-00500, DOC N° 505	1,983.36
VELASQUEZ JOSÉ	LIMA – TAC – LIMA	27/09 al 01/10/2015	001-00502, DOC N° 506, 507	1,500.00
Total:				5,583.36
Orden de Servicio N° 10434-2015				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
GRANDEZ RAFAEL	CHICLAYO– LIMA	28/03/2015, y del 23 al 24/04/2015	001-00522 y 001-00525, DOC N° 529	953.94
MIÑAN ELIZABETH	LIMA – TRUJ – LIMA	13 al 17/10/2015	001-00523 y 001-00535, DOC N° 528, 539, 540	1,141.41
CEDAMANOS TOMAS	TRUJ – LIMA	23 al 24/07/2015	001-00527, DOC N° 531, 530	187.83
ARRELUCE JORGE	LIMA – AYA – LIMA	11 al 12/06/2015	001-00528, DOC N° 532	1,015.90
Total:				3,299.08
Orden de Servicio N° 6226-2016				
Comisionado	Tramo	Fecha de Vuelo	Factura	Monto total (S/)
BRANCACHO ANDRES	LIMA – TRU – LIMA	18 al 20/04/2016	001 – 00586, DOC N° 578	1,126.48
VINELLI MARCO	LIMA-PIU-LIMA	25 al 25/04/2016	001-00591 Y 001 - 00638 DOC N° 584	862.12
VINELLI MARCO	CIX - LIMA	25/04/2016	001-00592, DOC N° 585	244.19
YNGA CARLOS	LIMA – CIX - PIU – LIMA	28 al 30/04/2016	001-00594, DOC N° 588	933.13
SANCHEZ MAGNO	LIMA - TCQ	29/04/2016	001-00598 Y 00599, DOC N° 590	640.11
VINELLI MARCO	LIMA TRU - LIMA	01 al 02/05/2016	001-00600, 001-00645 Y 001-00646 DOC N° 591	1,291.72
TOSCANO ANGEL	LIMA – CRUZ - LIMA	03 al 06/05/2016	001-00602 DOC N° 593	1,186.91
VINELLI MARCO	CUZ - LIMA	04/05/2016	001-00607, DOC N° 599	853.71
CANCHARI ALBERTO	LIMA – AQP – CUZ - LIMA	09 al 14/05/2016	001-00608, DOC N° 601	1,025.24
LOLI SANDRA	LIMA – AQP – CUZ - LIMA	09 al 14/05/2016	001-00609, DOC N° 602	1,025.24
CHUNGA SILVIO	LIMA – PIU – TRU - LIMA	10 al 13/05/2016	001-00610, DOC N° 604	784.81
CUEVA CARLOS	LIMA – CJA - LIMA	08 al 13/05/2016	001-00611, DOC N° 605	928.25
CALDERON LIZARDO	LIMA – CJA - LIMA	08 al 10/05/2016	001-00613, DOC N° 607	830.55
MARCELO MANUEL	LIMA – TRU - LIMA	11 al 13/05/2016	001-00617, DOC N° 611	890.65
SALAZAR ABEL	LIMA – TBP - LIMA	13 al 13/05/2016	001-00619 Y 001 - 00620, DOC N° 613 Y 614	1,589.62
CESPEDES FRANK	LIMA – CJA – LIMA	08 al 10/05/2016	001-00621, DOC N° 615	830.55
CESPEDES FRANK	LIMA – CJA - LIMA	18 al 20/05/2016	001-00622, DOC N° 616	1,164.37
LOPEZ LUIS	LIMA – PIU - LIMA	19 al 21/05/2016	001-00623, DOC N° 617	1,101.55
CALDERON LIZARDO	LIMA - AQP	20/05/2016	001-00624, DOC N° 618	631.97
MATEU MARGARITA	JUL - LIMA	24/05/2016	001-00627, DOC N° 621	1,090.92
LOPEZ LUIS	LIMA – JUL - LIMA	11 al 12/05/2016	001-00630, DOC N° 624	894.79
CALDERON LIZARDO	CIX - LIMA	01/05/2016	001-00639, DOC N° 625	625.12
VINELLI MARCO	TRU - LIMA	02/05/2016	001-00642, DOC N° 627	596.7
VINELLI MARCO	CIX - LIMA	26/04/2016	001-00643 y 001-00644, DOC N° 628 y 630	334.65
CALDERON LIZARDO	AQP - LIMA	23/05/2016	001-00647, DOC N° 631	466.76
MATEU MARGARITA	LIMA - JUL	22/05/2016	001-00648, DOC N° 632	578.91
CALDERON LIZARDO	LIMA – AQP - LIMA	07 al 08/05/2016	001-00649, DOC N° 633	1,309.62
CALDERON LIZARDO	LIMA – AQP - LIMA	28 al 29/05/2016	001-00651, DOC N° 635	1,179.69
Total:				25,018.33

MONTO TOTAL DEL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO A FAVOR DE KUNTUR TRAVEL SRL:

S/ 1,492.36 + S/ 5,583.36 + S/ 3,299.08 + S/ 25,018.33 = S/ 35,393.13



